



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 325 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 3 D. DIC. 2024



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° SGED0020240002529, sobre Resolución de Contrato N° 185-2022-AS-GR PUNO de 21 de diciembre de 2022, celebrado con CONSORCIO CONSULTOR ROSASPATA, celebraron el contrato N° 185-2022-AS-GR PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y el CONSORCIO CONSULTOR ROSASPATA, celebraron el contrato N° 185-2022-AS-GR PUNO de 21 de diciembre de 2022, contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de la carretera PU N-110: EMP. PE-341 Asiruni – Rosaspata – Huayrapata – EMP. PE-341 Ninantaya, Distritos de Vilquechico – Rosaspata – Moho - Huayrapata, Provincia de Huancané y Moho – Puno Tramo II: Rosaspata – Huayrapata (20+100 – 40+440)";

Que, el contrato estipula que el plazo de ejecución de la prestación es de ciento veinte (120) días calendarios, el mismo que se computa a partir de los dos días siguientes de la suscripción del contrato, conforme al siguiente detalle:

ETAPA	ENTREGABLE	PLAZO DE EJECUCION DEL CONSULTOR	PLAZOS DE EVALUACION POR EL SUPERVISOR	PLAZO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES
PRIMER ENTREGABLE	Plan de Trabajo	Diez (10) días calendarios, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.	5	5 días calendarios
SEGUNDO ENTREGABLE	Estudios Básicos de Ingeniería	Ochenta (80) días calendarios, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.	10	15 días calendarios
TERCER ENTREGABLE	Entrega de Expediente Técnico de Obra	Ciento veinte (120) días calendarios, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.	10	15 días calendarios
CUARTO ENTREGABLE	Levantamiento de observaciones de Expediente Técnico de Obra	Quince (15) días calendarios, contados a partir de la entrega de observaciones finales (No contabilizados en el plazo de ejecución total).	10	15 días calendarios
PLAZO DE EJECUCION TOTAL	120 días calendarios		25 días calendarios (no contabilizados en el plazo de ejecución total)	Mínimo 15 días calendarios Máximo 45 días calendarios (no contabilizados en el plazo de ejecución contractual)

Que, en la cláusula cuarta: DEL PAGO, el contrato estipula los pagos parciales a ejecutar por cada uno de los entregables, materia de la prestación:

Nº	INFORME	ENTREGAS	PORCENTAJE TOTAL DEL PAGO	CONFORMIDAD
1	PRIMER ENTREGABLE (INFORME N° 01)	PLAN DE TRABAJO	20%	Subgerencia de Estudios Definitivos
2	SEGUNDO ENTREGABLE (INFORME N° 02)	ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA	30%	Subgerencia de Estudios Definitivos
3	TERCER ENTREGABLE (ENTREGA DE EXPEDIENTE TECNICO)	EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA	40%	Subgerencia de Estudios Definitivos
4	CUARTO ENTREGABLE (INFORME FINAL CON LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES)	EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA	10%	Subgerencia de Estudios Definitivos

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, por intermedio del Informe Técnico N°





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 325 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 30 DIC. 2024



000021-2024-GRP/GRI de 11 de setiembre de 2024, de fojas 162, propone la resolución del contrato N° 185-2022-CP-GR PUNO, por causa de que el contratista ha acumulado el monto máximo de penalidad por mora;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, en el Informe N° 001093-2024-GRP/GRI de 08 de noviembre de 2024, de fojas 202, solicita la resolución total del contrato, para el efecto, a fojas 193-194, señala: "(...) Así mismo se tiene la carta N° 197-2023-GR PUNO/GRI/SGED/WAGM-SG, la misma que en fecha 29 de diciembre del 2023, es notificada por correo electrónico al consultor en el cual se notifica la conformidad del tercer entregable y se adjunta el Informe N° 2160-2023-GR PUNO/GRI/SGED/WAGM, el cual se indica que deberá adjuntar la certificación ambiental y el certificado de inexistencia de restos arqueológicos, por lo que a partir de ello se marca el hito del cuarto entregable, correspondiente al levantamiento de observaciones teniendo como plazo 15 días calendarios para el mismo, habiendo pasado hasta la fecha 193 días de retraso en el levantamiento de observaciones, que si bien no se contabiliza en el plazo de ejecución contractual, viene perjudicando los intereses a la entidad, porque hasta la fecha el expediente técnico no está aprobado, por la falta de los certificados mencionados. Así mismo es importante mencionar que con Carta N° 028-2024/CCR/PVE/CO, de fecha 01 de julio del 2024, el consultor remite al Gobierno Regional de Puno, el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, sin embargo, eso no lo inhibe del retraso que aun recae, por cuanto no ha presentado el Certificado Ambiental. (...)";

Que, asimismo, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, ha determinado retraso en el cuarto entregable, es así que con Informe N° 0560-2024-GRP/ORA-OASA-ESG de 11 de noviembre de 2024, de fojas 216, ha efectuado el cálculo de penalidades, llegando a determinar que el monto de la penalidad diaria asciende a la suma de S/ 1,300.00; el cálculo se ha efectuado de acuerdo a la fórmula consignada en dicho Informe, para ello se han tomado en cuenta los siguientes datos:

Factor 0.10

Monto de la entrega parcial: S/ 78,000.00.

Factor 0.40

Plazo de la entrega parcial en días: 15 d.c.

Penalidad por día: $\frac{0.10 \times 78000}{0.40 \times 15}$

Penalidad por día: S/ 1,300.00

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 161, establece que la Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la "penalidad por mora"; asimismo, puede prever "otras penalidades". Estos dos tipos de penalidades puede alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D.S. N° 162-2021-EF, en su artículo 164, establece: "164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: (...) b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; (...)";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 165, modificado por D.S. N° 234-2022-EF, establece: "165.2. En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento: a) Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades";



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 325 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 30 DIC. 2024



Que, de los actuados se tiene que el monto máximo de penalidad por mora a aplicar es de S/ 78,000.00, que equivale al 10% del monto del contrato vigente; que en el cálculo de la penalidad por mora respecto del cuarto entregable, se ha determinado que la penalidad por día de retraso es de S/ 1,300.00; que al contratista se le notificó con las observaciones (falta de certificación ambiental y certificado de inexistencia de restos arqueológicos) el 29 de diciembre de 2023, en consecuencia, debió cumplir con la subsanación el sábado 13 de enero de 2024 o a más tardar el lunes 15 de enero de 2024; que efectuando la sumatoria de la penalidad por día, desde el día siguiente del vencimiento del plazo de subsanación, hasta el 15 de marzo de 2024, se ha llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora a aplicar que equivale a S/ 78,000.00;

Que, la Opinión N° 043-2024/DTN, en su numeral 2.1.2., establece: *"De acuerdo con lo señalado en diversas opiniones, el calculo diario de la penalidad por mora aplicable a la prestación individual materia de retraso dependerá de la naturaleza del contrato, es decir, de si se trata de un contrato de ejecución única o uno de ejecución periódica. (...) Por ejemplo, un contrato de ejecución única en el marco de la normativa de contrataciones del Estado puede consistir en la elaboración de un Expediente Técnico de Obra. Así, independientemente que la Entidad decida, o no, dividir su ejecución en entregas parciales, la finalidad del contrato sólo se habrá cumplido cuando el contratista entregue y la Entidad obtenga el "producto final", esto es, dicho expediente técnico";*

Que, mediante Informe Legal N° 000608-2024-GRP/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que es pertinente resolver, el contrato N° 185-2022-AS-GR PUNO de 21/12/2022, celebrado con el CONSORCIO CONSULTOR ROSASPATA, contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de la carretera PU N-110: EMP. PE-341 Asiruni – Rosaspata – Huayrapata – EMP. PE-341 Ninantaya, Distritos de Vilquechico – Rosaspata – Moho - Huayrapata, Provincia de Huancané y Moho – Puno Tramo II: Rosaspata – Huayrapata (20+100 – 40+440)"; por causa de acumulación del monto máximo de penalidad por mora en el cuarto entregable, y;

Estando al Informe Técnico N° 00021-2024-GRP/GRI e Informe N° 001093-2024-GRP/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 003612-2024-GRP/SGED, de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Informe N° 0560-2024-GRP/ORA-OASA-ESG, del Especialista en Contrataciones Servicios Generales, Informe N° 4887-2024-GRPUNO/ORA/OASA-RCC, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Informe N° 000541-2024-GRP/ORA, de la Oficina Regional de Administración, Informe Legal N° 000608-2024-GRP/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído N° 036449-2024-GRP/GGR;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER, el contrato N° 185-2022-AS-GR PUNO de 21/12/2022, celebrado con el CONSORCIO CONSULTOR ROSASPATA, contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de la carretera PU N-110: EMP. PE-341 Asiruni – Rosaspata – Huayrapata – EMP. PE-341 Ninantaya, Distritos de Vilquechico – Rosaspata – Moho - Huayrapata, Provincia de Huancané y Moho – Puno Tramo II: Rosaspata – Huayrapata (20+100 – 40+440)"; por causa de acumulación del monto máximo de penalidad por mora en el cuarto entregable

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, implementar las acciones correspondientes, a fin de que la resolución de contrato a que se refiere el artículo primero, sea puesta en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 325 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 30 DIC. 2024



ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional
FUNO
JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
FUNO

GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
FUNO

GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
FUNO